

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de fecha 1 de junio de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto y adenda al proyecto de ejecución de reforma de línea aérea de media tensión de distribución a 15 KV, construcción de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento, para suministro provisional de obra y definitivo a estación depuradora de aguas residuales [E.D.A.R.] de Sinova en el término municipal de Los Rábanos (Soria). Titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Promotor: S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES). Expediente: IE/AT/20-2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 6 de abril de 2021 la empresa Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el proyecto de proyecto y adenda al proyecto de ejecución de reforma de línea aérea de media tensión de distribución a 15 KV, construcción de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento, para suministro provisional de obra y definitivo a estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) de Sinova en el término municipal de Los Rábanos (Soria), instalaciones que una vez ejecutadas posteriormente serán cedidas a la compañía distribuidora E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para lo cual aportan documento de cesión entre ambas partes firmado el 18 de marzo de 2021.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de acuerdo al artículo 9.3 del Decreto 127/2003, mediante el cual, queda exceptuado de la necesidad de someter la petición al trámite de información pública el supuesto de que la instalación pertenezca a la red de distribución, o a producción en régimen de autoconsumo, no deba someterse a evaluación de impacto ambiental y no se solicite la declaración en concreto de utilidad pública.

El proyecto se encuentra dentro de la zona de afección del Proyecto Constructivo de los emisarios de la EDAR de Sinova (Soria) Clave: 02.342-0205/2111, lo que conlleva la implícita declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos comprendidos en los mismos. Las correspondientes obras están declaradas de interés general por la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, habiéndose declarado la urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de noviembre de 2020. Dicho Proyecto fue aprobado por sendas resoluciones de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 26 de noviembre de 2019 y 15 de septiembre de 2020.

En fecha 10 de mayo de 2021 el promotor aporta conformidad de la empresa NEDGIA, S.A. como organismo afectado por la ejecución de las obras citadas.

Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 1 de junio de 2021.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el punto 5 de la ITC LAT-04 “Documentación y puesta en servicio de las líneas de alta tensión” del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, “Las instalaciones de líneas promovidas por terceros, que posteriormente deban ser obligatoriamente cedidas antes de su puesta en servicio y, por tanto, vayan a formar parte a la red de distribución, deberán estar sujetas al régimen de autorizaciones establecidas en el título II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre”.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a la empresa Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES), para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de mayo de 2020 y visado nº 2004/20E de fecha 16/11/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Roberto Antolín del Valle y a la Adenda al Proyecto de Ejecución de enero de 2021 y visado nº 2004/20E de fecha 15/01/2021 firmada por el Ingeniero Técnico Industrial Roberto Antolín del Valle, cuyas principales características son las siguientes:



- 2 Líneas Subterráneas de Media Tensión de 15 kV (3º categoría) proyectadas para formar bucle entrada-salida que enlazarán el apoyo existente nº 7, ubicado en la parcela 5577 del polígono 3 del T.M. de Los Rábanos (Soria), a sustituir por una nueva torre metálica tipo C-14/1000 H3 CA en la que se realizará la doble transición aéreo subterránea, hasta el centro de seccionamiento, protección y medida proyectado. Se utilizará conductor del tipo unipolares de aluminio, con aislamiento seco termoestable (polietileno reticulado XLPE), con pantalla semiconductor sobre conductor y sobre aislamiento y con pantalla metálica de aluminio del tipo Al RH5Z1 D/C de sección 3x(1x240) mm² de aluminio. Con una longitud total de 270 m (250 m bajo tubo).

- Centro de seccionamiento, protección y medida, que constara de dos partes: parte de compañía y parte de abonado. En la parte de compañía se instalaran tres celdas de línea motorizadas, las cuales serán objeto de este proyecto. El conjunto de instalaciones de M.T. de la parte de abonado, no forma parte ni es objeto del presente proyecto. Estará ubicado en la parcela 5006 del polígono 4 del T.M. de Los Rábanos (Soria).

- Desmontaje del actual apoyo nº7.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 29 de octubre de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

2401

BOPSO-138-10122021